

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN
DE ORIENTA CAPITAL, SGIIC, S.A.

ORIENTA CAPITAL, SGIIC, S.A.

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN

....., a de, de

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

ORIENTA CAPITAL, SGIIC, S.A., con NIF A-95186912 (en adelante ORIENTA CAPITAL o la Sociedad), domiciliada en Calle Rodríguez Arias, nº 15, 6º - 48008 BILBAO (VIZCAYA), constituida válidamente el 21 de Diciembre de 2001 ante el Notario de Bilbao D. Manuel López Pardiñas, con el número 3669 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al Tomo 5309, Folio 224 Hoja nº BI-32671, Inscripción nº 57, así como en el Registro de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) (www.cnmv.es) como entidad supervisora, bajo el nº 258.

Intervienen en su nombre D. Borja García Viso con NIF 78923766-W, en su condición apoderado, y Dña. María Abad Montánchez, con NIF 30610854-Q, apoderada de la Sociedad, actúan en virtud de las facultades conferidas mediante acuerdo del Consejo de Administración de fecha 18 de abril de 2016.

Y DE OTRA PARTE:

D., con NIF en calidad de de con CIF y domicilio en, calle, en adelante el "CLIENTE".

EXPONEN

Primero. Que ORIENTA CAPITAL es una Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, constituida conforme a la legislación vigente que se encuentra habilitada para realizar, entre otras, la actividad de:

- a. Recepción y transmisión de órdenes de cliente en relación con uno o más instrumentos financieros

ORIENTA CAPITAL realizará la actividad indicada en relación a los instrumentos financieros recogidos en el Art 2.1 y 2.2 del Texto Refundido de la LMV (en adelante TRLMV) para los que se encuentra habilitada por su Programa de Actividades, que se encuentra a disposición del CLIENTE en el domicilio de la Entidad, así como en la página WEB de la CNMV: www.cnmv.es

Segundo. Que el CLIENTE tiene intención de recibir el servicio de intermediación e invertir su patrimonio financiero en alguno de los instrumentos financieros a que se hace referencia en el anterior expositivo.

Tercero. Que ambas partes, están interesadas en la suscripción del presente contrato de prestación de servicios de intermediación y, en consecuencia, se habilita a ORIENTA CAPITAL para recibir y transmitir órdenes del CLIENTE, en operaciones sobre valores e instrumentos financieros, a que se han hecho referencia en el expositivo primero.

La intermediación podrá alcanzar tanto a las inversiones que el CLIENTE pueda realizar a través de mercados organizados, en que se negocien los distintos tipos de activos, como a aquéllas que se efectúen sobre activos no negociados, representativos de acciones, participaciones u obligaciones emitidas por

empresas no cotizadas, así como todo tipo de activos representativos del capital o patrimonio de Instituciones de Inversión Colectiva que haya sido intermediado por ORIENTA CAPITAL.

Cuarto. Que con carácter previo a este acto, ORIENTA CAPITAL ha informado al CLIENTE, acerca de las principales cuestiones reguladas por la normativa vigente en cuanto a normas de conducta a seguir por ORIENTA CAPITAL en la prestación de sus servicios, la información y las advertencias que debe proporcionarle para reforzar su protección como CLIENTE y adaptar el servicio prestado a sus necesidades, de las que a continuación se indican, de forma resumida, sin perjuicio de su descripción completa recogida en el **Anexo 1.3**.

- a. La categorización como CLIENTE, que se le asigna en cumplimiento de la Ley del Mercado de Valores y el derecho que le asiste de solicitar una clasificación distinta y las consecuencias del cambio de categoría.
- b. Información sobre la salvaguardia de los instrumentos financieros y el efectivo del CLIENTE.
- c. Descripción general de la naturaleza y riesgos de los instrumentos financieros.
- d. Información sobre costes y gastos asociados.

Igualmente, al CLIENTE le han sido realizadas las siguientes advertencias que ORIENTA CAPITAL realizará en la tramitación de las operaciones que le sean encomendadas:

- a. Cuando considere que el instrumento financiero no es adecuado para el CLIENTE, excepto en el caso de que no sea necesario obtener su información, al tratarse de operaciones de sólo ejecución.
- b. Cuando el CLIENTE decida no facilitar la información solicitada o sea insuficiente, indicándole que dicha decisión impide determinar la adecuación del producto o servicio para él.
- c. Cuando se preste el servicio de recepción y transmisión de órdenes y no se necesite recabar la información del CLIENTE, advirtiéndole de que no está obligada ORIENTA CAPITAL a evaluar la adecuación del instrumento financiero o del servicio.
- d. Posibilidad de que puedan surgir otros costes, incluidos impuestos, relacionados con operaciones vinculadas al instrumento financiero o al servicio de inversión.
- e. Cuando cualquier instrucción específica del CLIENTE puede impedir que ORIENTA CAPITAL adopte las medidas previstas en su política de ejecución.

Quinto. Este contrato se registrará, en primer término, por las cláusulas en él pactadas, y en lo que en ellas no estuviera previsto, se atenderán ambas partes a las disposiciones de la legislación del Mercado de Valores, Código de Comercio, a los usos y costumbres mercantiles, y en su defecto, a lo dispuesto en el Código Civil.

Además, el contrato se encuentra sujeto a la legislación relativa a la Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, a la de Protección de Datos de Carácter Personal y a cualquier otra normativa de carácter general o sectorial que resulte de aplicación.

Sexto. El CLIENTE, en el caso de que sea necesario, suscribirá con la Entidad o Entidades financieras que desee, un "Contrato de apertura de Cuenta Corriente" y un "Contrato de Apertura de Cuenta de Depósito y Administración de Valores", a fin de que la entidad financiera liquide las operaciones ordenadas por el CLIENTE y desarrolle la actividad de depósito y administración de valores e instrumentos financieros que lo precisen, en nombre y por cuenta del CLIENTE.

En el caso de que las operaciones realizadas correspondan a inversiones y desinversiones en IIC españolas, o en IIC extranjeras cuyas participaciones no se depositen, el registro de las operaciones se realizará en la cuenta o cuentas de partícipe existentes en la Sociedad Gestora.

El CLIENTE, de acuerdo con lo anterior, comunicará a ORIENTA CAPITAL los números de identificación de todas las cuentas en la que se registren y liquiden las operaciones ordenadas por él, y la autoriza en la forma que se indica en la cláusula cuarta de este contrato, al objeto de que ORIENTA CAPITAL pueda seguir las inversiones y desinversiones realizadas, tanto a través de ORIENTA CAPITAL como directamente

por el CLIENTE y poder así elaborar e informarle de la situación de su patrimonio financiero objeto de este contrato.

Si el CLIENTE deseara ampliar o reducir las cuentas corrientes, cuentas de depósito y administración de valores o cuentas de participes comunicadas, deberá igualmente ponerlo en conocimiento de ORIENTA CAPITAL, y firmar, en su caso, la correspondiente autorización para la consulta de las mismas.

Será responsabilidad exclusiva de la Entidad o Entidades financieras, la función de custodia y administración de la tesorería y de los valores e instrumentos financieros titularidad del CLIENTE. Las operaciones de suscripción y reembolso se adecuarán a los procedimientos establecidos por la Sociedad Gestora y en el folleto de la Institución de Inversión Colectiva objeto de la inversión o desinversión.

Séptimo. Habiendo concretado las condiciones en que se producirán los servicios de intermediación por ORIENTA CAPITAL y reconociéndose mutuamente la más amplia capacidad al efecto, las partes suscriben el presente contrato, de acuerdo con las siguientes:

Octavo. ORIENTA CAPITAL está adherida al Fondo de Garantía de Inversiones (en adelante "FOGAIN"). El FOGAIN está constituido legalmente como un patrimonio separado que se nutre de las aportaciones de las entidades adheridas al mismo y que atiende las indemnizaciones que deba pagar dentro del ámbito de su cobertura.

El FOGAIN está gestionado por la GESTORA DEL FONDO GENERAL DE GARANTÍA DE INVERSIONES, S.A. Su régimen jurídico y funcionamiento se encuentra regulado en el RD 948/2001, de 3 de agosto, sobre Sistemas de indemnización de los inversores pudiéndose obtener más información al respecto, a través de la dirección <http://www.fogain.org/index.php>.

Noveno. Habiendo concretado las condiciones en que se producirá el servicio de intermediación por ORIENTA CAPITAL y reconociéndose mutuamente la más amplia capacidad al efecto, las partes suscriben el presente contrato, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato regula la prestación por ORIENTA CAPITAL de los servicios de intermediación de las órdenes emitidas por EL CLIENTE, que sean canalizadas a través de ORIENTA CAPITAL.

En las cuentas de valores y en las cuentas corrientes abiertas por el CLIENTE en la Entidad Financiera, se registrarán todos los movimientos que se produzcan, como consecuencia de operaciones realizadas, en virtud del presente contrato y se cargarán las cantidades correspondientes a los servicios realizados por ORIENTA CAPITAL.

A efectos de que ORIENTA CAPITAL pueda informar al CLIENTE respecto de los productos o instrumentos financieros que mejor se adecúen a su perfil de riesgo, ha proporcionado al CLIENTE, quien lo ha cumplimentado en su integridad, el test de conveniencia. El CLIENTE es conocedor de que la adecuación de sus respuestas a la realidad, constituye, premisa básica para el idóneo cumplimiento por ORIENTA CAPITAL, de las obligaciones que le incumben, en virtud de este contrato. Igualmente, se compromete a mantener actualizada la citada información, comunicando puntualmente a ORIENTA CAPITAL cualquier circunstancia que pudiera alterar o influir en los datos que posee del CLIENTE.

SEGUNDA.- SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN

1. Recepción y transmisión de órdenes

- a. Las órdenes que ORIENTA CAPITAL transmita por orden y cuenta del CLIENTE se realizarán de acuerdo con las instrucciones impartidas por éste en cuanto a identidad, número, clase,

cambio, y demás condiciones de los valores o, cuando se trate de cualquier otro producto, cualquier circunstancia definidora del mismo que permita identificar de manera indubitada el alcance concreto de las órdenes.

Dichas órdenes deberán ser formuladas de manera clara, precisa en cuanto a su alcance y sentido, y suficiente para posibilitar el cumplimiento por ORIENTA CAPITAL de las disposiciones que puedan resultarle de aplicación, en especial, las aplicables a las normas relativas al mantenimiento de los registros obligatorios de operaciones y el archivo de justificantes de órdenes.

- b. EL CLIENTE ordenará sus operaciones por medio escrito en soporte papel, por fax o mediante envío de e-mail de la orden firmada y escaneada. En este último caso, el CLIENTE indica en la "Ficha de alta del cliente" la dirección de correo electrónico desde la que remitirá la orden. ORIENTA CAPITAL no aceptará ni tramitará instrucciones del CLIENTE sin disponer, previamente, por los medios habilitados por ORIENTA CAPITAL, de la orden del cliente debidamente cumplimentada. Las órdenes de venta recibidas vía fax o e-mail serán válidas únicamente cuando el importe resultante de la misma se abone en cuenta corriente a nombre del titular.
- c. La Entidad Financiera encargada de la liquidación de las operaciones, será la única encargada de informar directamente al CLIENTE, acerca de su ejecución y liquidación, entendiéndose confirmada la orden, una vez transcurridos quince días desde la recepción por el CLIENTE de la citada información, sin el que el CLIENTE dirija oposición fehaciente a la Entidad Financiera o a ORIENTA CAPITAL.
- d. ORIENTA CAPITAL se reserva el derecho a asegurarse de la identidad del ordenante, con carácter previo a la transmisión de cualquier orden, que le permita asegurar el cumplimiento de la normativa y, de forma especial, en lo relativo a la prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

En cualquier caso, la responsabilidad de las consecuencias derivadas de insuficiencia de saldo, tanto de valores como de efectivo, corresponderá al CLIENTE y a la Entidad Financiera donde se encuentran depositados los valores y el efectivo.

2. Política de Ejecución y entidades de ejecución de las órdenes

ORIENTA CAPITAL adoptará, en todo caso, las medidas razonables para obtener el mejor resultado en la ejecución de las operaciones del CLIENTE. A estos efectos ha confeccionado una Política de Mejor Ejecución, que contiene la relación de entidades que actuarán como centros de ejecución a las que dará el traslado de las órdenes recibidas del CLIENTE, en función del instrumento financiero de que se trate, según se recoge en el **Anexo 1.3** de este contrato.

ORIENTA CAPITAL comprobará periódicamente, y revisará anualmente en todo caso, la eficacia de la decisión adoptada, en relación con las entidades a las que se dé traslado de las órdenes del CLIENTE para su ejecución, solucionando cualquier deficiencia relativa a la calidad de la ejecución por parte de las citadas entidades. Igualmente, velará por el cumplimiento de la política de mejor ejecución diseñada por estas entidades.

Las anteriores previsiones no resultan de aplicación en el caso de que el CLIENTE transmita una instrucción expresa relativa a la entidad de ejecución, a la que ORIENTA CAPITAL se ajustará en la medida de lo posible. El CLIENTE conoce que cualquier instrucción específica puede impedir que ORIENTA CAPITAL adopte las medidas concebidas para obtener un resultado óptimo.

TERCERA.- TITULARIDAD Y AUTORIZACIONES

1. Presunción de solidaridad.

Si el contrato se formaliza a nombre de dos o más titulares se entienden de titularidad indistinta, de forma que todos los derechos y obligaciones del contrato podrán ser ejercitados por o exigidos a cualquiera de los titulares solidariamente, y ello salvo que en el contrato se haga constar el carácter mancomunado del mismo. El titular o titulares suscriben este contrato en los apartados en que figuran sus firmas auténticas.

2. Legitimidad.

Si constara el carácter mancomunado de las obligaciones nacidas de este contrato, para que las órdenes del CLIENTE se consideren válidas, se precisará la constancia en las órdenes de la firma de todos los titulares del contrato. En caso de duda respecto a la autenticidad de cualquier firma que autorice una operación o cualquier documento, ORIENTA CAPITAL podrá suspender la efectividad de las obligaciones, hasta que se le presenten pruebas suficientes acerca de la legitimidad de la firma o contrato que haya resultado dubitado.

EL CLIENTE deberá facilitar, asimismo, a ORIENTA CAPITAL, copia de cualquier acto o contrato que implique modificaciones en la titularidad, gravamen o facultad de disposición de los bienes que formen parte del patrimonio o, en general, disminuyan su solvencia económica o limiten su capacidad de decisión respecto de los citados bienes, así como los aspectos indicados en la estipulación 4ª, punto 1b) de este contrato.

3. Operativa por medio de terceros autorizados.

El CLIENTE, bajo su responsabilidad, podrá autorizar a un tercero para que transmita órdenes en su nombre. En el caso de que dicha autorización tenga como destino la entidad financiera depositaria de los valores, deberá constar mediante poder notarial, o en el documento determinado por la citada Entidad Financiera receptora, y se entenderá vigente hasta que el CLIENTE notifique fehacientemente a ORIENTA CAPITAL su revocación, y será efectiva, siempre que el CLIENTE cumpla igualmente con los requisitos de autorización y apoderamiento requeridos por la Entidad Financiera donde se encuentren los valores y el efectivo.

El titular o titulares serán responsables, frente a ORIENTA CAPITAL, de la actuación de estos terceros y del cumplimiento por éstos de los términos del presente Contrato. ORIENTA CAPITAL tendrá derecho a dejar sin efecto dicha autorización por razones fundadas, en cuyo caso sólo atenderá las órdenes directas del CLIENTE.

El CLIENTE exonera a ORIENTA CAPITAL, de cualquier actuación negligente, o que no se ajuste a las instrucciones del titular de la cuenta, por parte del tercero autorizado.

En caso de fallecimiento de alguno de los titulares de la cuenta, los herederos, legatarios o ejecutores testamentarios del fallecido, no podrán disponer parcial o totalmente del saldo o valores pertenecientes a dicho titular, mientras no acrediten su derecho a suceder al causante o a disponer de dicho saldo o valores, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes, quedando exonerada ORIENTA CAPITAL de cualquier responsabilidad relativa a las operaciones realizadas con posterioridad al fallecimiento sin que medie la citada comunicación.

4. Autorización a ORIENTA CAPITAL para la obtención de información sobre las operaciones realizadas.

El CLIENTE autoriza a ORIENTA CAPITAL a solicitar y obtener de las entidades financieras en las que se encuentren liquidadas las operaciones y/o registrados los valores e instrumentos financieros a que se ha hecho referencia en el expositivo sexto de este contrato, de toda aquella información, ya sea verbal o escrita, que sea considerada necesaria o conveniente, así como a consultar los movimientos y operaciones anotadas en las mencionadas cuentas, al objeto de poder realizar el adecuado seguimiento de las operaciones ordenadas por el CLIENTE y poder elaborar e informarle de la situación de su patrimonio financiero relacionado con este contrato.

A estos efectos, ORIENTA CAPITAL trasladará a las entidades financieras la correspondiente instrucción de recepción o consulta de información, ya sea en el modelo que la entidad financiera tenga establecido o en el elaborado por ORIENTA, de acuerdo con el detalle de cuentas corrientes, de depósito y administración de valores y cuentas de participes, el cual se recoge en el **Anexo 1.1**.

Si el CLIENTE deseara ampliar o reducir las cuentas corrientes, cuentas de depósito y administración de valores o cuentas de participes comunicadas, deberá ponerlo en conocimiento de ORIENTA CAPITAL, y firmar, en su caso, la correspondiente autorización.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE

1. INFORMACIÓN

a. Identificación y conocimiento

El CLIENTE se compromete a facilitar cuantos documentos sean precisos para su correcta identificación y conocimiento, y en particular, aquellos que deban obrar en poder de ORIENTA CAPITAL y se le requieran en cumplimiento de la Ley del Mercado de Valores, en la normativa sobre Prevención del Blanqueo de Capitales o en cualquier otra legislación vigente en materia de identificación de la clientela.

En este sentido el CLIENTE declara haber cumplimentado el formulario denominado FICHA DEL CLIENTE.

A estos efectos, el CLIENTE se compromete a facilitar a ORIENTA CAPITAL la información y documentación necesarias para el correcto desenvolvimiento del contrato en virtud de la normativa en vigor y de los usos y reglas de funcionamiento del mercado de negociación de los valores.

Si el contrato es suscrito por varios titulares, los cotitulares elegirán a la persona que cumplimentará el test de conveniencia. En caso de que el cliente sea una persona jurídica, ORIENTA

CAPITAL realizará el test de conveniencia teniendo en consideración la experiencia y conocimientos del apoderado/s que firme/n el presente contrato y la información sobre la situación financiera y objetivos de inversión de la persona jurídica por cuenta de la cual actúen.

b. Modificación de circunstancias esenciales

El CLIENTE deberá, en todo caso, poner en conocimiento de ORIENTA CAPITAL, tan pronto le resulte posible, cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Modificación en el domicilio, capacidad, nacionalidad, estado civil y régimen económico matrimonial.
- La solicitud o declaración de concurso de acreedores o el fallecimiento de cualquiera de los titulares.
- Cualquier otro hecho o circunstancia que modifique, total o parcialmente, los datos comunicados a ORIENTA CAPITAL, en el momento de la firma del presente contrato o con posterioridad a la misma, aportando la documentación que, a juicio de ORIENTA CAPITAL, resulte suficiente para acreditar cualquiera de las anteriores circunstancias o los cambios que se produzcan en las mismas.
- Los clientes titulares del contrato a nombre de dos o más personas, están obligados a cumplir lo dispuesto en la legislación reguladora del Impuesto de Sucesiones, en caso de fallecimiento de alguno de los mismos, así como a dar aviso por escrito a la Entidad de forma inmediata, quedando exonerada la Entidad de toda responsabilidad en caso de incumplimiento de esta obligación. Por su parte, la Entidad, cumplirá con las obligaciones que para estas situaciones contemple la legislación vigente.

c. Adecuación de los instrumentos financieros

El CLIENTE se compromete a transmitir a ORIENTA CAPITAL toda aquella información que le sea solicitada, por considerarla necesaria para la determinación de la adecuación y conveniencia, o no, de su perfil de inversión a los productos sobre los que ORIENTA CAPITAL prestará sus servicios de intermediación.

Igualmente, el CLIENTE deberá mantener actualizada toda la información suministrada a ORIENTA CAPITAL, y ello, a efectos de que pueda proporcionarle un mejor servicio, plenamente adecuado a su perfil inversor.

d. Características de los Instrumentos Financieros

El CLIENTE deberá, en todo caso, facilitar puntualmente a ORIENTA CAPITAL la información relativa a los valores, instrumentos u otros productos sobre los que pretenda transmitirle órdenes y cuyo depósito y administración encomienda a la Entidad Financiera designada en el punto sexto del expositivo.

En caso de que el CLIENTE impartiera una orden concreta, relativa a la compra de un producto que no se correspondiera con su perfil inversor, determinado en base a la información facilitada mediante el "**test de conveniencia**", ORIENTA CAPITAL manifestará al CLIENTE dicha circunstancia. En caso de que el CLIENTE insistiera en la transmisión de la orden por parte de ORIENTA CAPITAL, deberá firmar una instrucción específica al respecto, que contendrá manifestación relativa al hecho de que, pese a haber sido informado por ORIENTA CAPITAL de la inadecuación del producto en relación a su perfil inversor, desea realizar la operación, respecto de la que asumirá toda la responsabilidad, y de la que ORIENTA CAPITAL quedará completamente eximida.

A estos efectos, el CLIENTE se compromete a facilitar a ORIENTA CAPITAL la información y documentación necesarias para el correcto desenvolvimiento del contrato, en virtud de la normativa en vigor y de los usos y reglas de funcionamiento del mercado de negociación de los valores.

2. DISPONIBILIDAD DE SALDO

El CLIENTE se compromete a disponer, en todo momento, de saldo de efectivo y de valores. Cualquier descubierto en la cuenta de valores o en la cuenta corriente de la Entidad Financiera, a consecuencia de las operaciones ordenadas por él, será de su exclusiva responsabilidad.

3. PAGO DE LAS TARIFAS ACORDADAS

El CLIENTE deberá abonar las tarifas, comisiones, honorarios u otras cargas correspondientes, de acuerdo con lo indicado en la cláusula octava de este contrato.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE ORIENTA CAPITAL

1. ACTUACION EN INTERÉS DEL CLIENTE

ORIENTA CAPITAL se compromete, dentro de su política general de actuación, a actuar, en todo caso, en beneficio del interés del CLIENTE, conduciéndose en el ámbito de la prestación de los servicios derivados del presente contrato, y en sus relaciones con el CLIENTE, de conformidad con los principios de honestidad, imparcialidad y profesionalidad, y ello, de acuerdo con la Política de Gestión de los conflictos de interés enunciada en el **Anexo 1.3** y la enumeración del tratamiento de los incentivos enunciados en el **Anexo 1.2** de este contrato.

A tales efectos, ORIENTA CAPITAL se obliga a revisar y actualizar la información proporcionada por el CLIENTE, a la que, en todo momento, dará tratamiento confidencial.

2. INFORMACIÓN A FACILITAR AL CLIENTE

a. General

- Categorización como cliente de ORIENTA CAPITAL, e Información precontractual recogida en el **Anexo 1.3**.

b. Relativa a la intermediación de operaciones

- ORIENTA CAPITAL no enviará a los clientes la información relativa a la ejecución y liquidación de las operaciones contratadas por su cuenta, así como de la información sobre los términos en los que dicha operación ha sido realizada, ya que la misma será enviada por la entidad financiera depositaria y liquidadora de las operaciones.
- ORIENTA CAPITAL proporcionará al CLIENTE, en soporte duradero, ya sea en papel o en soporte duradero distinto del papel, conforme la legislación vigente en cada momento y

en los términos pactados bajo el presente contrato, y sobre las IIC gestionadas por la propia Entidad:

- a) La confirmación de ejecución de las operaciones a más tardar, el primer día hábil siguiente a la ejecución de las operaciones.
- b) Estados de posición mensuales en el caso de haber realizado alguna operación en el mes correspondiente y anualmente, a todos los partícipes

SEXTA.- COMUNICACIONES

Este contrato se formaliza en el idioma en el que se redacta, castellano y por tanto, todas las comunicaciones y/o notificaciones resultantes del mismo, se realizarán en este idioma

Las comunicaciones entre ORIENTA CAPITAL y el CLIENTE se realizarán por medio escrito, a través de teléfono o de otro medio válido de comunicación cuya seguridad y confidencialidad esté probada y permita reproducir la información la información en soporte papel. Cuando el medio elegido sea la dirección de correo electrónico, esta será la indicada por el CLIENTE en la Ficha de Alta del cliente y/o de conformidad con las instrucciones indicadas más abajo.

A tales efectos, se considerarán domicilios y teléfonos de contacto los que seguidamente se hacen constar o, en su caso, los que son puestos en conocimiento de ORIENTA CAPITAL de forma fehaciente por el CLIENTE

DATOS DE CONTACTO DE ORIENTA CAPITAL, SGIIC., S.A.	
Oficina Central C/ Rodríguez Arias, 15 – 6º 48008-BILBAO / Teléf.: 94 661 17 30	Sucursal Madrid Plaza Marqués de Salamanca, 9 - 3º Izda. 28006-MADRID / Teléf.: 91 782 02 06
Sucursal San Sebastián C/ Loyola, 1 - 1º 20005 SAN SEBASTIÁN / Teléf.: 943 56 91 90	
Dirección e-mail: oficina@orientacapital.com	

DATOS DE CONTACTO DEL CLIENTE		
MEDIO a UTILIZAR	NÚMERO / DIRECCIÓN	TIPO INFORMACIÓN
Teléfono		Información puntual o consultas.
Dirección correo electrónico		Información puntual o consultas. Consulta de las facturas emitidas por la prestación del servicio
Acceso área privada a la WEB de ORIENTA CAPITAL		Información puntual o consultas.
Dirección postal (*)		Información puntual o consultas. Consulta de las facturas emitidas por la prestación del servicio Envío de las facturas emitidas por la prestación del servicio.

(*) Si no se indica se entiende válida la indicada en el expositivo del contrato.

SÉPTIMA.- INFORMACIÓN, PERIODICIDAD Y FORMA DE TRANSMISIÓN

El cliente declara que con carácter previo a la celebración de este contrato, ha sido informado y ha recibido las principales cuestiones reguladas por la normativa vigente sobre

- a) Información general sobre ORIENTA CAPITAL y los servicios que presta
- b) Información sobre los instrumentos financieros sobre los que ORIENTA CAPITAL presta sus servicios de inversión, así como los instrumentos financieros ofrecidos por ORIENTA CAPITAL y los riesgos que comportan
- c) Información sobre las distintas categorías de clientes que establece la normativa del mercado de valores, y las implicaciones de cada una de ellas
- d) Información sobre las Políticas MiFID aplicadas por ORIENTA CAPITAL y en particular, sobre las Políticas de Gestión de Órdenes, Conflictos de Interés y la información sobre incentivos
- e) Información genérica sobre los costes y gastos asociados a los servicios prestados por ORIENTA CAPITAL

ORIENTA CAPITAL proporcionará al CLIENTE, en soporte duradero, ya sea en papel o en soporte duradero distinto del papel, conforme a la legislación vigente en cada momento y en los términos pactados bajo el presente contrato y sobre las IIC gestionadas por la propia Entidad

- a) La confirmación de ejecución de las operaciones a más tardar, el primer día hábil siguiente a la ejecución de las operaciones
- b) Estados de posición mensuales en el caso de haber realizado alguna operación en el mes correspondiente y anualmente, a todos los partícipes

Adicionalmente, los informes periódicos trimestrales y/o anuales se encontrarán disponibles en la página web de ORIENTA CAPITAL, en el apartado de Fondos de Inversión, salvo que expresamente el CLIENTE requiera que dichos informes, le sean remitidos de forma telemática o por correo ordinario

OCTAVA.- NORMAS DE CONDUCTA

Las partes convienen la aplicación al presente contrato de las normas de conducta previstas, con carácter general, en la normativa relativa al Mercado de Valores.

Sin perjuicio de lo anterior, ORIENTA CAPITAL se registrará en todo momento, en sus relaciones con el CLIENTE, por la normativa interna implantada en su organización, comprensiva de las medidas dirigidas al conocimiento e identificación del CLIENTE, así como al control de posibles conflictos de interés, tendentes a evitar los perjuicios que éstos pudieran provocar al CLIENTE, de llegar a plantearse.

En cualquier caso, ORIENTA CAPITAL actuará, en sus relaciones con EL CLIENTE y en el desarrollo de las obligaciones nacidas en virtud del presente contrato, con sujeción a lo previsto en la **estipulación quinta punto 1**.

NOVENA.- CONDICIONES Y RÉGIMEN ECONÓMICO APLICABLE

1. Régimen económico

ORIENTA CAPITAL aplicará el régimen económico previsto en el **Anexo 1.2** denominado "Condiciones y régimen económico aplicable", que el CLIENTE declara conocer, en especial en lo relativo a los incentivos existentes de otras entidades. Además, ORIENTA CAPITAL hace entrega al CLIENTE de un ejemplar del folleto informativo de tarifas máximas de la Entidad, aplicables a las operaciones que resulten del presente contrato.

2. Modificación de las condiciones económicas y sustitución

ORIENTA CAPITAL informará al CLIENTE de cualquier modificación de las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que pueda darse en aplicación en la relación contractual. Dicha comunicación deberá ser escrita, pudiendo incorporarse a cualquier información periódica que deba suministrarle. El CLIENTE dispondrá de un plazo de dos meses desde la recepción de la citada información para modificar o cancelar la relación contractual, sin que hasta que transcurra dicho plazo, le sean de aplicación las tarifas modificadas. No obstante, lo anterior, si de la aplicación de las nuevas tarifas resultase un beneficio para el CLIENTE, éstas se aplicarán de forma inmediata.

3. Incentivos

ORIENTA CAPITAL de conformidad con su política de incentivos informa que puede tener suscritos acuerdos con diferentes entidades que actúan como centros de ejecución de las órdenes y, como consecuencia de ello, obtener retrocesiones procedentes de las comisiones generadas de ejecución por las operaciones intermediadas.

En particular puede percibir comisiones en concepto de comercialización por los Fondos de inversión, Planes de Pensiones, EPSV, intermediación en la compra-venta de valores, etc. del/os Banco/s y Gestoras, utilizadas para el desarrollo de la actividad de intermediación.

Que estos acuerdos se establecen generalmente como un porcentaje de la comisión generada ya sea de ejecución o de la comisión de gestión cobrada por la IIC (Información en la WEB).

Dichas retrocesiones no constituyen en ningún caso un sobre coste para el cliente, ni perjudica la calidad del servicio prestado y se justifican con el aumento de la calidad del servicio prestado, actuando ORIENTA CAPITAL siempre en el interés óptimo del cliente

El CLIENTE se da por informado de tal circunstancia y la acepta en la medida en que la misma no tiene impacto alguno sobre el precio del activo instrumento financiero o del valor liquidativo de las posibles IIC que su cartera pueda incluir.

En este sentido y con el fin de facilitar la gama de productos que el CLIENTE podrá contratar así como la identidad de las entidades con las que se mantienen contratos de comercialización, y los incentivos que podrá recibir la Entidad por dicha comercialización, se facilita detalle en el anexo 1.2

DÉCIMA.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El CLIENTE reconoce que la decisión de inversión constituye, en todo caso, su responsabilidad, por lo que asume cuantos riesgos se deriven de la misma, los cuales habrán sido puestos de manifiesto por ORIENTA CAPITAL con carácter previo a la operación.

El CLIENTE exonera a ORIENTA CAPITAL, de cualquier daño o perjuicio que pueda sufrir por caso fortuito o causa de fuerza mayor, por suspensión e interrupción de los mercados financieros en que opere, o por virus informáticos, averías, desconexiones, retrasos, deficiencias, sobrecargas o bloqueos en el uso de los sistemas telefónicos, electrónicos o telemáticos, motivados por causas ajenas a ORIENTA CAPITAL.

Asimismo, serán de cuenta del CLIENTE los daños y perjuicios causados a ORIENTA CAPITAL, por error en la comunicación de datos personales o patrimoniales propios del CLIENTE, o de terceros, en cuya representación opere.

ORIENTA CAPITAL no se hace cargo en ningún caso de las pérdidas ni participa de los beneficios que pudieran producirse como consecuencia de las operaciones efectuadas por el CLIENTE.

DECIMOPRIMERA.- DURACIÓN Y TERMINACIÓN

El presente contrato entrará en vigor en el momento en que, una vez firmado, sea recibido por ORIENTA CAPITAL y verificada la suficiencia de la documentación aportada.

Su duración es indefinida, pudiendo cualquiera de las partes unilateralmente, en cualquier momento de su vigencia, dar por finalizado el mismo, comunicándolo fehacientemente a la otra parte con un preaviso de quince días naturales. En esta comunicación deben quedar señaladas las instrucciones relativas a los instrumentos financieros contenidos en la cuenta de valores y a la cuenta corriente abiertas en la Entidad Financiera, que integran el patrimonio financiero del CLIENTE, cuyo contrato es objeto de resolución.

A partir de la comunicación efectiva de resolución anticipada del contrato, el CLIENTE dispondrá de su patrimonio de forma directa e inmediata en las cuentas de valores, instrumentos financieros y efectivo señaladas al efecto, y ORIENTA CAPITAL recabará instrucciones expresas del CLIENTE para cualquier operación.

La cancelación anticipada del contrato no afectará a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones de este contrato. ORIENTA CAPITAL solo tendrá derecho a percibir comisiones, de acuerdo con lo recogido en la estipulación octava, por las operaciones realizadas pendientes de liquidar en el momento de la resolución del contrato.

ORIENTA CAPITAL, una vez resuelto el contrato rendirá y dará razón de la situación de las operaciones y posiciones del CLIENTE, en un plazo máximo de 15 días.

DECIMOSEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Responsable del Tratamiento

Le informamos que los datos de carácter personal obtenidos y aquellos otros que a futuro puedan obtenerse o derivarse de la prestación del servicio contratado, serán tratados bajo la responsabilidad de Orienta Capital, SGIC, S.A. con domicilio social en C/Rodríguez Arias 15, 6º piso, 48008, Bilbao (Vizcaya).

El interesado podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos de ORIENTA CAPITAL para resolver sus dudas respecto de la presente política o en temas relacionados con el tratamiento de sus datos personales a través del email: rgpd@orientacapital.com.

2. Finalidad del tratamiento

Los datos recogidos tanto durante el proceso de verificación del CLIENTE, sus posteriores modificaciones, como los datos aportados en el presente contrato o aquellos que en cada momento sean aportados por el CLIENTE o terceros, o se deriven de la prestación del servicio contratado y que sean recogidos por ORIENTA CAPITAL en función del presente contrato serán utilizados para las siguientes finalidades:

- Prestación del servicio contratado y mantenimiento de la relación contractual existente.
- Cobro de las comisiones pactadas.
- Actualizaciones de perfiles de conveniencia del cliente.
- Actualizaciones y comprobaciones necesarias en cumplimiento de la normativa vigente de obligado cumplimiento para ORIENTA CAPITAL.
- Desarrollo o modificación de nuevas propuestas de inversión y asesoramiento financiero personalizado.
- Atención de reclamaciones y gestión de la relación con el CLIENTE.
- De forma anonimizada, para el diseño y desarrollo de productos financieros y de inversión.
- Envío de información comercial sobre productos y servicios financieros y de inversión de ORIENTA CAPITAL o, en caso de consentimiento expreso, de terceras empresas del sector financiero y de inversión, ajustadas al perfil inversor del cliente.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Los datos personales proporcionados, serán tratados por ORIENTA CAPITAL para la ejecución y mantenimiento del Contrato durante el tiempo en que la relación contractual permanezca vigente y las

obligaciones derivadas hayan sido satisfechas. El acceso a los datos personales del CLIENTE una vez termine el tratamiento, será bloqueado, siendo únicamente accedidos en caso de reclamaciones o atención de responsabilidades derivadas del mismo durante los plazos exigidos legalmente.

Si el CLIENTE lo hubiera consentido, los datos personales de contacto podrán ser tratados una vez finalizado el Contrato por el plazo de 2 años con fines de publicidad y marketing directo, sin perjuicio de la obligación de bloqueo posterior impuesta por la ley.

3. Legitimación para el tratamiento de los datos

El tratamiento de los datos del CLIENTE está basado en primer lugar en la existencia del presente contrato para la prestación de servicios de asesoramiento financiero e inversiones, solicitados por el cliente.

Además, ORIENTA CAPITAL, en la prestación de sus servicios debe cumplir una serie de obligaciones legales como entidad financiera supervisada por autoridades públicas españolas como CNMV y BANCO DE ESPAÑA o de terceros países, dentro y fuera de la Unión Europea, según los acuerdos internacionales firmados.

En caso de que el CLIENTE lo haya consentido expresamente, los datos aportados podrán utilizarse para el intercambio, en su caso, con terceras entidades financieras y/o depositarias de valores en virtud de los movimientos y operaciones realizadas según el tipo de contrato, el envío de información comercial sobre productos y servicios financieros y de inversión propios o de terceros, con posterioridad al final de la relación contractual con el CLIENTE o, para el envío del newsletter. El CLIENTE en cualquier momento podrá retirar el consentimiento otorgado para dichos supuestos mediante su ejercicio de derecho de oposición en la forma a establecida. La retirada del consentimiento en ningún caso supondrá la finalización de la relación contractual vigente ni la finalización del tratamiento de los datos que estén soportados en otras bases jurídicas.

ORIENTA CAPITAL en virtud de su interés legítimo podrá utilizar los datos, aportados por el CLIENTE, vigente la relación contractual, para el envío de información comercial sobre productos y servicios financieros y de inversión similares a los contratados, así como en su caso la posible atención de reclamaciones del CLIENTE, gestión del fraude y de forma anonimizada, con la finalidad de usarlos dentro de sus sistemas de soporte a la toma de decisiones y gestión empresarial.

4. Destinatarios de los datos

Durante la prestación del servicio o producto contratado ORIENTA CAPITAL podrá comunicar sus datos a terceras entidades financieras y/o depositarias de valores en virtud de los movimientos y operaciones realizadas según el tipo de contrato, a las autoridades públicas y otros organismos reguladores de las actividades financieras y de prevención del blanqueo de capitales a nivel europeo o internacional según los tratados existentes.

Sus datos podrán ser además accedidos por terceras empresas prestadoras de servicios de ORIENTA CAPITAL como agentes comerciales y asesores, auditores financieros, asesores de cumplimiento normativo, servicios de gestión informática u otros necesarios para la actividad de ORIENTA CAPITAL.

5. Derechos de protección de datos

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos u oposición por escrito a, C/ Rodríguez Arias 15, 6º, 48008, Bilbao, Ref. protección de datos o por correo electrónico a rgpd@orientacapital.com, adjuntando copia de un documento identificativo oficial, motivo de la solicitud y dirección a efectos de notificación.

En caso de que no vea atendidos sus derechos podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en la C/Jorge Juan nº 6, 28001, Madrid, o en <http://www.aepd.es/>

6. Procedencia de los datos

Del propio interesado, de terceras entidades financieras en función de los consentimientos o poderes otorgados a ORIENTA CAPITAL

DECIMOTERCERA.- SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

ORIENTA CAPITAL dispone de un Servicio de Atención al Cliente al que corresponde la resolución de las quejas o reclamaciones que el CLIENTE pudiera presentarle, en el marco de las responsabilidades determinadas en el presente contrato y respecto de sus legítimos intereses y derechos.

El CLIENTE podrá ponerse en contacto con el citado Servicio en el domicilio de la Sociedad, sito en Bilbao, calle Rodríguez Arias, número 15, 6ª planta, Servicio de Atención al Cliente, así como en la siguiente dirección de correo electrónico, sac@orientacapital.com

Asimismo, ORIENTA CAPITAL dispone de un Reglamento para la Defensa del Cliente, que se encuentra a disposición del CLIENTE en el domicilio de la Sociedad o en el de su sucursal en Madrid, Plaza Marqués de Salamanca nº 9 - 3º Izda., así como en la página Web de la **CNMV**: www.cnmv.es.

DÉCIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN

Las partes, efectuando expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten, para la resolución de cuantas cuestiones y discrepancias pudieran derivarse de la aplicación o interpretación del presente contrato, a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Bilbao.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente contrato de Intermediación, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Anexo 1.1

Instrucción para la recepción de información por ORIENTA CAPITAL, SGIIC, SA sobre el depósito y administración de los valores y de la cuenta corriente de efectivo.

D. _____, con NIF _____ y domicilio en _____, calle _____, núm. __, XX actuando en su propio nombre, XX en su condición de _____ de _____, con CIF _____ y domicilio en _____, calle _____, número __

AUTORIZO

expresamente a (la entidad financiera) a que, sin limitación alguna, ceda a **ORIENTA CAPITAL, SGIIC, S.A.** cuantos datos de todo tipo consten en las cuentas en las que se liquide o deposite una operación intermediada por la misma (ya sean cuenta de valores, efectivo o de posiciones de Instituciones de Inversión Colectiva o planes de pensiones), y ello exclusivamente para que pueda prestarme un adecuado servicio de intermediación. En tal sentido, les agradeceré que, hasta nueva instrucción en contrario, permitan el acceso del personal designado por **ORIENTA CAPITAL, SGIIC, S.A.** a cuantos datos e información de todo tipo consten en las referidas cuentas.

El consentimiento para que puedan ser tratados o cedidos los datos tiene siempre carácter revocable y sin efectos retroactivos, conforme a lo que disponen los artículos 6 y 7 del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos. La revocación de dicho consentimiento podrá hacerla constar mediante escrito dirigido a **ORIENTA CAPITAL SGIIC, S.A.**, que dará inmediato traslado de la misma a Vds.

XXXX, xx de xxxxx de 20xx

EL CLIENTE

Anexo 1.2

CONDICIONES Y RÉGIMEN ECONÓMICO APLICABLE

1. Operaciones de Intermediación en Mercados y Transmisión de Valores.

1.1 Recepción y transmisión de órdenes por cuenta de terceros.

ORIENTA CAPITAL no percibirá directamente del CLIENTE comisión alguna por este servicio. El CLIENTE únicamente soportará las tarifas que cobre el intermediario a través del cual se transmita la orden, de acuerdo con lo establecido en cada momento en su folleto de tarifas máximas, publicado en la CNMV.

1.2 Comercialización de IIC

ORIENTA CAPITAL no percibirá directamente del CLIENTE comisión alguna por este servicio, debiendo satisfacer el CLIENTE la comisión de suscripción y reembolso de participaciones que, en cada momento, esté establecida en el folleto explicativo de la IIC española o en la Memoria de Comercialización de la IIC extranjera, según proceda.

2. Otros Incentivos

Información sobre costes y gastos asociados.

ORIENTA CAPITAL aplicará las condiciones y el régimen económico que se recogerá en el contrato a firmar, y que no podrá, en ningún caso, exceder a las recogidas en su folleto de tarifas máximas publicadas en la CNMV.

Información sobre incentivos percibidos o pagados a otras entidades.

ORIENTA CAPITAL, de conformidad con su política de incentivos, informa que obtiene retrocesiones procedentes de comisiones de gestión generadas a consecuencia de la transmisión de las órdenes intermediadas a las entidades ejecutoras, que el CLIENTE conoce y consiente, mediante la firma del correspondiente contrato.

En particular, percibe comisiones, en concepto de comercialización de Fondos de Inversión, compra-venta de valores, etc., Planes de Pensiones y EPSV del/os Banco/s y Gestoras, utilizados para el desarrollo de la actividad de intermediación.

Dichas comisiones no constituyen en ningún caso un sobre coste para el CLIENTE, ni perjudica la calidad del servicio prestado. A continuación, se detalla un resumen explicativo actualizado.

En este sentido y con el fin de facilitar la gama de productos que podrán ser objeto del servicio contratado en este contrato, así como la identidad de las entidades con las que se mantienen contratos de comercialización y los incentivos que podrá recibir la Entidad por dicha comercialización, se facilita la siguiente relación

ENTIDAD	Fondos Inversión y SICAV nacionales y extranjeros	Planes de Pensiones y EPSV's	Renta variable Nacional e Internacional	Renta Fija Pública y Privada	Productos Estructurados	Fondos Capital Riesgo	Incentivos por comercialización
BBVA, S.A.	XX	XX	XX	XX	XX		50% - 70%
BANKINTER, S.A.	XX	XX	XX	XX			40% - 60%
UBS EUROPE, S.A.	XX	XX	XX	XX			40% - 60%
POPULAR BANCA PRIVADA	XX	XX	XX	XX			40% - 60%
EDM SGIIC, S.A.	XX						0,20% - 1,65%
ARCANO CAPITAL, SGIIC, S.A.U.	XX					XX	10% - 40%
OMEGA GESTION SGIIC, S.A.	XX						0%
CREDIT SUISSE GESTION SGIIC, SA	XX						0%
NORBOLSA SVSA			XX				0%
ABANTE ASESORES GESTION SGIIC SA	XX						0%
AXON CAPITAL e INVERSIONES S.G.E.I.C, S.A.						XX	10% - 30%
MUTUACTIVOS, A.V., SAU	XX	XX					40% - 60%
ANDBANK ASSET MANAGEMENT LUXEMBOURG	XX						40% - 60%
BANCO INVERDIS, S.A.	XX	XX	XX	XX			75% - 95%
M&G, A.V, S.A.	XX	XX					40% - 60%
BANCO DE SABADELL, S.A.	XX		XX	XX		XX	40% - 60%
BESTINVER PENSIONES EGFP, S.A.		XX					40% - 60%
COBAS ASSET MANAGEMENT SGIIC, S.A.	XX						0%
QUALITAS EQUITY PARTNERS SGEIC, S.A.						XX	50% - 70%
BESTINVER GESTION SGIIC SA		XX					40% - 60%
BANKOA, S.A.	XX						40% - 80%

Anexo 1.3

CATEGORIZACIÓN DEL CLIENTE E INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL

ORIENTA CAPITAL, SGIIC, S.A., de forma previa a la formalización del contrato de prestación de servicios de inversión, le informa acerca de las principales cuestiones reguladas por la normativa vigente en cuanto a normas de conducta a seguir por ORIENTA CAPITAL, en la prestación de sus servicios de inversión y la información y las advertencias que debemos proporcionarle para reforzar su protección como CLIENTE y adaptar el servicio prestado a sus necesidades.

1. COMUNICACIÓN SOBRE SU CATEGORIZACIÓN COMO CLIENTE MINORISTA

Los Artículos 78 bis y 78 ter de la Ley del Mercado de Valores establecen la necesidad de asignar a todos los clientes una de las categorías recogidas en la Directiva Europea de Mercados Financieros (MiFID), con la finalidad de dar a cada cliente el grado de protección adecuado y adaptar el servicio de inversión que le prestemos a sus necesidades.

Dicha clasificación, a grandes rasgos, contempla las siguientes categorías:

- **Clientes Minoristas** (particulares, autónomos, PYMES, etc.)
- **Clientes Profesionales** (clientes con conocimientos y experiencia y cualificación necesarios para tomar sus propias decisiones de inversión y valorar correctamente sus riesgos.)
- **Contrapartes Elegibles** (subgrupo de clientes profesionales que engloba fundamentalmente a las entidades financieras autorizadas)

En aplicación de esta normativa, ORIENTA CAPITAL, y con la finalidad de concederle los derechos de protección más adecuados, ha procedido a clasificarle como **CLIENTE MINORISTA** en su relación con nuestra Entidad, indicándole que es el tipo de cliente que goza del mayor grado de protección.

Tiene derecho a recibir amplia información antes y después de contratar los productos o servicios de inversión, a ser evaluados por nuestra Entidad mediante la aplicación de un test que determine la adecuación o conveniencia del producto o servicio a su experiencia y conocimiento o a su perfil, y a que sus órdenes sean transmitidas o ejecutadas siguiendo una política de mejor ejecución y una adecuada gestión de las órdenes.

Le informamos que le asiste el derecho a exigir una clasificación distinta, sobre la base del análisis de nueva información de Vd. en relación con el volumen de operaciones realizadas, el valor de la cartera o su conocimiento contrastado sobre el sector financiero.

Si desea ser tratado como cliente profesional, perdería parte de sus derechos de protección, en especial los referidos a la información a recibir o a la aplicación de los test señalados.

Si así lo decide, deberá solicitarlo por escrito, y será informado en detalle por la misma vía de las protecciones y posibles derechos de los que se vería privado. Tras evaluar si posee el grado de experiencia y conocimiento y cualificación que la normativa indica, le comunicaremos la decisión.

Por último, Vd. debería declarar, por escrito, que conoce las consecuencias derivadas de su renuncia a la clasificación como cliente minorista.

Para obtener más información al respecto, puede consultar nuestra página WEB www.orientacapital.com

2. INFORMACIÓN SOBRE ORIENTA CAPITAL SGIIC, S.A. Y SUS SERVICIOS

2.1 Datos registrales y de contacto

ORIENTA CAPITAL SGIIC, S.A. fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública de fecha 20 de Abril de 2006, inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya Tomo 4672, Libro 0, Folio 162. Hoja BI-32671 y con el CIF: A95186912.

Como Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, figura inscrita en el Registro de Gestoras de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el nº 258, y es este Organismo el responsable de su autorización y supervisión continuada.

Usted puede contactar con nosotros en nuestra lengua oficial, la lengua castellana, en nuestras oficinas abiertas en:

DATOS DE CONTACTO DE ORIENTA CAPITAL, SGIC., S.A.	
Oficina Central C/ Rodríguez Arias, 15 – 6º 48008-BILBAO / Teléf.: 94 661 17 30	Sucursal Madrid Plaza Marqués de Salamanca, 9 - 3º Izda. 28006-MADRID / Teléf.: 91 782 02 06
Sucursal San Sebastián C/ Loyola, 1 - 1º 20005 SAN SEBASTIÁN / Teléf.: 943 56 91 90	
Dirección e-mail: oficina@orientacapital.com	

El canal habilitado para la recepción de órdenes es exclusivamente por medio escrito.

Nuestro correo electrónico es: oficina@orientacapital.com, y nuestra web: www.orientacapital.com

El horario de atención a nuestros clientes tanto en Bilbao, como en las sucursales de Madrid y San Sebastián es de:

09:00 – 14:00 y 15:30 – 18:30 De Lunes a Jueves
09:00 – 14:00 Viernes

También puede contactar con nosotros a través de nuestros Agentes, inscritos en la CNMV, cuyo ámbito de actuación se circunscribe a la prestación de los servicios de nuestro programa de actividades.

2.2 Actividad de la Sociedad

Conforme con la declaración de actividades presentada en la CNMV, ORIENTA CAPITAL realiza las siguientes:

Actividades accesorias

- Administración, representación y gestión de las inversiones y gestión de las suscripciones y reembolsos de FI y SICAV, armonizadas y no armonizadas;
- Administración, representación, gestión comercializador de FCR y SCR en los términos establecidos por la Ley 22/2014.
- Comercialización de acciones o participaciones de IIC.
- Gestión discrecional e individualizada de carteras de inversiones, incluidas las pertenecientes a los fondos de pensiones.
- Asesoramiento sobre inversiones.
- Recepción y transmisión de órdenes en relación con uno o más instrumentos financieros.

2.3 Informes sobre el funcionamiento del servicio

ORIENTA CAPITAL le proporcionará información detallada sobre los aspectos esenciales de los servicios que usted contrate, sobre la naturaleza, los riesgos y los costes o gastos asociados a los servicios e instrumentos financieros. Las tarifas máximas aplicables a los servicios prestados están recogidas en el folleto de tarifas máximas de ORIENTA CAPITAL SGIC S.A. Esta información le será facilitada en nuestras oficinas.

2.3.1. Servicios de recepción y transmisión de órdenes.

ORIENTA CAPITAL enviará a los centros de ejecución las órdenes con la mayor diligencia.

2.3.2. Servicio de Asesoramiento sobre inversiones

ORIENTA CAPITAL le aplicará el test de idoneidad y conveniencia al objeto de obtener su perfil de riesgo. Además, analizará su patrimonio financiero inicial, para hacerle la propuesta de inversión correspondiente, adecuada a su perfil.

3. INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Conforme se establece en la normativa vigente, ORIENTA CAPITAL ha adoptado una política de detección y gestión de los posibles conflictos de interés que pudieran surgir entre ORIENTA CAPITAL y sus clientes o entre distintos clientes.

ORIENTA CAPITAL además, dispone de procedimientos y sistemas para garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable con el principal objetivo de cumplir con el principio de trato honesto, imparcial y profesional de sus clientes. Así, esta política permite identificar situaciones de potencial conflicto y prevenir, gestionar y registrar las mismas de forma reactiva con el fin de evitarlas en la medida de lo posible, y en los casos en los que esto no sea posible, poner en conocimiento de sus clientes las posibles situaciones de conflicto.

De este modo, la política especifica algunas situaciones de potencial conflicto pretendiendo identificar, sin ser exhaustiva, las actividades de ORIENTA CAPITAL, que puedan dar lugar a situaciones de potencial conflicto y, en consecuencia, producir un riesgo para sus clientes. En este sentido se han analizado todas las actividades desarrolladas por la Entidad y su interrelación.

La política identifica algunos principios de actuación de ORIENTA CAPITAL que permiten evitar, en gran medida, las potenciales situaciones de conflicto, tales como la implementación de un Reglamento Interno de Conducta, de obligado cumplimiento por las personas de ORIENTA CAPITAL y sus Agentes, que puedan generar un conflicto de interés, medidas de gestión de las operaciones vinculadas, y adicionalmente, medidas encaminadas a mantener un adecuado grado de independencia y segregación de funciones mediante la creación de áreas separadas, cuyos empleados se encuentran bajo esquemas de supervisión y retribución, separados entre sí, así como medidas tendentes a la salvaguarda de la confidencialidad de la información que pudiera tener el carácter de reservada o privilegiada.

La política detalla los procedimientos de revisión de situaciones de potencial conflicto, y establece la obligación de mantenimiento de registros internos que permiten llevar un seguimiento y analizar las mismas. ORIENTA CAPITAL percibe las comisiones que se indican en el punto 7.2 de este documento relativo al régimen económico e incentivos.

Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado cabe destacar que a la fecha de formalización de este contrato y con el fin de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 612 del Real Decreto 217/2018, existe un conflicto de interés real no solventado que es la doble actividad desarrollada por un Agente de la Sociedad que además, forma parte del Consejo de Administración. Dicho conflicto de interés no supone ningún perjuicio para el cliente ni para la Sociedad ya que para mitigar el posible impacto del mismo, se ha establecido que en todos aquellos asuntos y toma de decisiones relacionadas o que afecten directa o indirectamente a los Agentes, no participa en manera alguna.

La política de conflictos de interés detallada, tanto en el presente contrato como en la WEB de ORIENTA CAPITAL www.orientacapital.com, reflejan una información resumida de la versión completa, disponible en la sede de ORIENTA CAPITAL, a disposición de los clientes que así lo soliciten.

4. INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE EJECUCIÓN DE ÓRDENES

ORIENTA CAPITAL ha elaborado una Política de Ejecución de órdenes, encaminada a lograr el mejor resultado posible para las órdenes de sus clientes, que aplicaremos siempre que usted nos transmita órdenes sobre cualquier instrumento financiero recogido en el programa de actividades.

El objetivo que rige nuestra política de ejecución, es tratar de lograr para su operación, la mejor contraprestación total que podamos, en relación al precio del instrumento financiero que usted adquiera y de los costes relacionados con la ejecución.

Estos costes incluirán todos los gastos contraídos, directamente relacionados con la ejecución de la orden, entre otros: comisiones del centro de ejecución, las de compensación y liquidación y aquellas otras pagadas a terceros implicados en la ejecución de la orden.

Además, en aras de lograr la mejor ejecución de su orden, hemos considerado en nuestra política otros factores cualitativos, tales como la probabilidad de ejecución y liquidación de su orden, la rapidez, el volumen y la naturaleza de la orden y la calidad de los servicios administrativos.

Los criterios utilizados para medir los factores que determinan la elección de un centro de ejecución son:

- Su perfil de riesgo y la clasificación, en su caso, como cliente minorista.
- La característica de su orden y del instrumento financiero objeto de la orden.
- Las características de los centros de ejecución a los que puede dirigirse la orden.

Los centros de ejecución seleccionados por ORIENTA CAPITAL (indicado con XX), respetando los criterios expuestos, han sido, según el tipo de instrumento, los siguientes:

ENTIDAD	Fondos Inversión y SICAV nacionales y extranjeros	Planes de Pensiones y EPSV's	Renta variable Nacional e Internacional	Renta Fija Pública y Privada	Productos Estructurados	Fondos Capital Riesgo
BBVA. S.A.	XX	XX	XX	XX	XX	
BANKINTER, S.A.	XX	XX	XX	XX		
UBS EUROPE, S.A.	XX	XX	XX	XX		
POPULAR BANCA PRIVADA	XX	XX	XX	XX		
EDM SGIIC, S.A.	XX					
ARCANO CAPITAL, SGIIC, S.A.U.	XX					XX
OMEGA GESTION SGIIC, S.A.	XX					
CREDIT SUISSE GESTION SGIIC, SA	XX					
NORBOLSA SVSA			XX			
ABANTE ASESORES GESTION SGIIC SA	XX					
AXON CAPITAL e INVERSIONES S.G.E.I.C, S.A.						XX
MUTUACTIVOS, A.V., SAU	XX	XX				
ANDBANK ASSET MANAGEMENT LUXEMBOURG	XX					
BANCO INVERSI, S.A.	XX	XX	XX	XX		
M&G, A.V, S.A.	XX	XX				
BANCO DE SABADELL, S.A.	XX		XX	XX		XX
BESTINVER PENSIONES EGFP, S.A.		XX				
COBAS ASSET MANAGEMENT SGIIC, S.A.	XX					

QUALITAS EQUITY PARTNERS SGEIC, S.A.						XX
BESTINVER GESTION SGIIC SA		XX				
BANKOIA, S.A.	XX					

Las órdenes de operación de los Fondos de Inversión y Fondos de Capital Riesgo nacionales se transmitirán a la entidad comercializadora de la gestora correspondiente. Los productos estructurados se transmitirán a la entidad emisora del producto.

Si el CLIENTE transmite una instrucción expresa de dónde o cómo desea que se ejecute su orden, y esa instrucción contraría alguno de los términos de la política expuesta, ejecutaremos su operación atendiendo su petición, si es posible. En tal caso, le advertiremos que su instrucción puede impedirnos lograr la mejor ejecución de su orden.

Nuestra política de ejecución será revisada anualmente, o siempre que se produzca un cambio importante que pueda afectar a la mejor ejecución de sus órdenes. ORIENTA CAPITAL le comunicará oportunamente cualquier cambio en este sentido.

Con la firma del correspondiente contrato, el CLIENTE da su consentimiento para la aplicación de la misma a las operaciones que encomiende. Además, el CLIENTE acepta la ejecución de órdenes al margen de mercados regulados y de los sistemas multilaterales de negociación, cuando la ejecución de la orden lo precise.

5. INFORMACIÓN SOBRE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y SUS RIESGOS DE INVERSIÓN

ORIENTA CAPITAL presta servicios de inversión sobre los instrumentos financieros para los que se encuentra habilitado por su Programa de Actividades, según se definen en el Art. 2 de la LMV, que se encuentra a disposición de EL CLIENTE en el domicilio de la Entidad o en la WEB de la CNMV.

El CLIENTE queda informado de que la operativa de valores e instrumentos financieros en sus diferentes categorías, ya sea de forma singular o mediante operaciones consistentes en la combinación de uno o más activos financieros, requiere conocimientos inversores específicos tanto de los productos como del funcionamiento de los mercados y sistemas de negociación.

Los riesgos que está dispuesto a asumir se encuentran comprendidos entre los siguientes:

- **Riesgo de Mercado.** Riesgo de volatilidad, riesgo derivado de una pérdida total o parcial de la inversión como consecuencia de la fluctuación de los factores de riesgo de los que depende el valor de dicha inversión.
- **Riesgo de tipo de interés,** riesgo derivado de las variaciones en los tipos de interés de mercado que afecten al rendimiento de las inversiones.
- **Riesgo de tipo de cambio,** riesgo que se origina por la variación en los tipos de cambio de las divisas cuando la inversión ha sido realizada en una moneda diferente a la de la cuenta de origen.
- **Riesgo de crédito o de contraparte.** Riesgo de que la contraparte de una operación pueda impagar los flujos de caja de esa operación antes de la liquidación definitiva de la misma.
- **Riesgo de falta de liquidez.** Riesgo de una posible penalización en el precio obtenido al deshacer la inversión, en el caso de que fuera necesario realizar la venta con rapidez. En casos extremos, podría suponer la imposibilidad de recuperar el dinero en el momento deseado.
- **Riesgo de apalancamiento.** Riesgo de generar una posición de la que se deriva la posibilidad de una pérdida real mucho mayor que la cantidad desembolsada. Estos riesgos sólo afectarán en la contratación de productos derivados e Instituciones de Inversión Libre (Hedge Funds).

Como consecuencia de tales riesgos, es posible que EL CLIENTE pueda asumir, además del coste de adquisición del instrumento financiero, compromisos y otras obligaciones derivados de factores internos y externos asociados al mismo, pudiendo existir riesgo de pérdida de la inversión.

ORIENTA CAPITAL, en relación con lo anterior, ha elaborado un documento explicativo de las características de los instrumentos financieros que puede Vd. tramitar a través nuestro y de sus riesgos inherentes.

En el momento de contratar el producto o solicitar el servicio de inversión, ORIENTA CAPITAL, cuando sea justificado, en función del tipo de instrumento financiero en cuestión y del perfil de EL CLIENTE, le hace entrega de información adicional sobre los riesgos inherentes al instrumento financiero a utilizar, indicándole expresamente explicaciones sobre:

- Riesgos conexos al instrumento financiero, incluyendo el posible apalancamiento y sus efectos y los riesgos de posible pérdida total de la inversión.
- Volatilidad en el precio y limitaciones de mercado a la transmisibilidad.
- Existencia de posible asunción de compromisos adicionales por parte del cliente.
- Existencia de márgenes obligatorios u obligaciones similares para el mantenimiento de las posiciones en el mercado.

Si la entidad emisora hubiera emitido un folleto explicativo, éste le será entregado al CLIENTE.

6. INFORMACIÓN SOBRE LA SALVAGUARDA EN LA CUSTODIA DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS

El efectivo y los instrumentos financieros de los clientes son depositados en una entidad de crédito incluida en el Registro Oficial de Entidades de Crédito del Banco de España.

ORIENTA CAPITAL, aunque no realiza la actividad de depósito ni mantiene efectivo de los clientes, ha tomado las medidas oportunas que le corresponden para salvaguardar los derechos de propiedad de los clientes e impedir la utilización de sus activos sin su autorización expresa, y siempre, de acuerdo con condiciones previamente aceptadas por éstos.

Los clientes de ORIENTA CAPITAL están identificados en sus sistemas informáticos a través de códigos de cuenta específicos, a los que se adscriben los activos adquiridos por el cliente, desde el momento en que se genera la orden, por lo que la información está desagregada a nivel de cliente.

Todos los activos depositados en la Entidad Financiera son conciliados periódicamente, con el objeto de asegurar la veracidad de las posiciones de los clientes, así como el efectivo existente en la cuenta corriente al efecto.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL RÉGIMEN ECONÓMICO Y POLÍTICA DE INCENTIVOS PACTADA CON OTRAS ENTIDADES

7.1 Información sobre costes y gastos asociados.

ORIENTA CAPITAL aplicará las condiciones y el régimen económico que se recoge en el contrato a firmar, y que no podrá, en ningún caso, exceder a las recogidas en su folleto de tarifas máximas y publicadas en la CNMV.

7.2 Información sobre incentivos percibidos de otras entidades.

ORIENTA CAPITAL, de conformidad con su política de incentivos, informa que obtiene retrocesiones procedentes de comisiones generadas a consecuencia de la ejecución de las órdenes intermediadas que, el CLIENTE, conoce y consiente, mediante la firma de este contrato.

En particular percibe comisiones en concepto de comercialización de Fondos de Inversión, compra-venta de valores, etc., Planes de Pensiones y EPSV del/os Banco/s y Gestoras, utilizados para el desarrollo de la actividad de intermediación. De las comisiones que recibe ORIENTA CAPITAL por intermediación, podrá retroceder a sus Agentes hasta el 100% de dicha comisión.

Dichas comisiones no constituyen en ningún caso un sobre coste para el cliente, ni perjudica la calidad del servicio prestado.

Facilitada relación de intermediarios e incentivos en el anexo 1.2 del presente contrato

8. ADVERTENCIAS SOBRE LOS SERVICIOS PRESTADOS

8.1 Inversión inadecuada según su experiencia inversora.

Cuando se considere que el producto o servicio no es adecuado para Vd., excepto en el caso que no sea necesario obtener información de Vd. al tratarse de operaciones de sólo ejecución, ORIENTA CAPITAL le advertirá que según la información obtenida sobre sus conocimientos y experiencia respecto de la inversión que desea realizar y que Vd. nos ha facilitado en el test de conveniencia, la inversión no es adecuada a su experiencia.

Si la operación se refiere a un producto complejo, además, tendrá que escribir: *"Este producto es un producto complejo y se considera no conveniente para mi"*

8.2 Imposibilidad de ORIENTA CAPITAL de manifestarse sobre la adecuación de la inversión.

En los casos en los que Vd. decida no facilitar la información solicitada o ésta sea insuficiente en relación con su conocimiento o experiencia, ORIENTA CAPITAL le advertirá de que dicha decisión impide determinar la adecuación del producto o servicio para Vd.

Si la operación se refiere a un producto complejo, además, tendrá que escribir: *"Este producto es un producto complejo y por falta de información no ha podido ser evaluado como conveniente para mi"*

8.3 Intermediación de operaciones de sólo ejecución.

Cuando se preste únicamente el servicio de recepción y transmisión de órdenes y se den las circunstancias siguientes:

- a. El producto no es complejo.
- b. La decisión de contratar ha sido promovida por Vd.
- c. ORIENTA CAPITAL, de acuerdo con la normativa vigente, no necesita recabar información de Vd.

Le informamos de que ORIENTA CAPITAL no valorará la adecuación de ese instrumento de inversión a sus conocimientos y experiencia, y por ello, le advertiremos de que Vd. no gozará de la protección establecida en las normas de conducta aplicables a la prestación de servicios de inversión, debiendo Vd. recabar la información que estime adecuada para valorar los riesgos inherentes a esa operación y formarse su propia opinión acerca de la adecuación de la inversión solicitada, quedando ORIENTA CAPITAL eximida de cualquier tipo de responsabilidad, derivada de la contratación de ese instrumento financiero.

Si la operación se refiere a un producto complejo, además, tendrá que escribir: *"No he sido asesorado en esta operación"*.

8.4 De la aplicación de la Política de Mejor Ejecución.

Cualquier instrucción específica por su parte, en relación con las operaciones que nos encargue, puede impedir que ORIENTA CAPITAL adopte las medidas de su política de ejecución.

8.5 Costes relacionados con operaciones vinculadas al instrumento financiero o al servicio de inversión.

ORIENTA CAPITAL, le advierte sobre la posibilidad de que puedan surgir otros costes, incluidos impuestos, relacionados con operaciones vinculadas al instrumento financiero o al servicio de inversión.

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN Y FIRMAS

I. **Cliente:** _____

Fecha: _____

Todos los titulares y, en su caso, representantes, manifiestan su conformidad y aceptación expresa, mediante su firma, a la totalidad del "Contrato de Intermediación", que consta de:

II. Las estipulaciones generales, en especial:

1. Régimen de disposición de la cuenta, establecido en el punto 1 de la estipulación TERCERA.
2. Autorización para la incorporación de datos personales en ficheros de ORIENTA CAPITAL SGIC, S.A., establecido en la estipulación DÉCIMOPRIMERA.
3. Contacto del servicio de atención al cliente (sac@orientacapital.com), establecido en la estipulación DÉCIMOSEGUNDA.

III. Test de conveniencia, con un resultado obtenido de _____ puntos y calificación como cliente

IV. Anexo 1.2: Condiciones y régimen económico aplicable.

V. Anexo 1.3: Categorización del cliente e información precontractual, que incluye:

1. Comunicación sobre su categorización como **CLIENTE MINORISTA**.
2. Información sobre ORIENTA CAPITAL SGIC, S.A. y sus servicios.
3. Información sobre la POLÍTICA DE GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.
4. Información sobre la POLÍTICA DE EJECUCIÓN DE ÓRDENES.
5. Información sobre los INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y SUS RIESGOS DE INVERSIÓN.
6. Información sobre LA SALVAGUARDA EN LA CUSTODIA DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS.
7. Información sobre el RÉGIMEN ECONÓMICO Y POLÍTICA DE INCENTIVOS PACTADA CON OTRAS ENTIDADES.
8. Advertencias sobre los servicios prestados.

Igualmente, todos los titulares y, en su caso, representantes, declaran que ORIENTA CAPITAL SGIC, S.A. les ha facilitado las explicaciones adecuadas y suficientes para comprender los términos esenciales de los

servicios y productos contratados y adoptar una solución informada teniendo en cuenta las necesidades y situación financiera de todos los titulares.

ORIENTA CAPITAL SGIIC, S.A.

EL CLIENTE

ORIENTA CAPITAL, SGIIC, S.A.